## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

## Por acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización con la de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa* *de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato,*** formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

1. Dicha iniciativa, de acuerdo con su exposición de motivos, tiene el objeto de aplicar la máxima sanción a los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas a menores de edad.
2. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
3. Cada situación de adicciones que se previene significa evitar una enorme cantidad de sufrimiento. De igual forma se establece que existe una relación ampliamente documentada entre el consumo de bebidas alcohólicas y los accidentes de vehículos automotores, así como diversos padecimientos físicos como riesgos cardiovasculares, cirrosis hepática y cáncer, mismos problemas que reducen la expectativa y calidad de vida.
4. Se estima conveniente alejar del camino las conductas de riesgo que pueden llegar a cobrar vidas, particularmente en el caso de los menores de edad, ya que las bebidas alcohólicas pueden actuar como una puerta de entrada al consumo de otras substancias, además de las consecuencias a futuro en perjuicio de nuestro tejido social.
5. De acuerdo con la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, durante el 2018 se registraron un total de 2,753 casos de intoxicación aguda por alcohol en el estado de Guanajuato, mientras que en 2019 se reportaron 2,050, colocando a nuestra entidad en el deshonroso cuarto lugar nacional en este rubro, solo después de Yucatán, Ciudad de México y Jalisco. Desafortunadamente esta tendencia no ha disminuido pues hasta septiembre del año en curso nuestro Estado ya contaba con 1,330 casos.
6. Respecto a niñas, niños y jóvenes, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes realizada en 2014 revela que el alcohol es la principal droga de inicio y su consumo se desarrolla en promedio desde los 13 años de edad, aunque se reportan casos tempranos de menores de 5 años que han consumido bebidas embriagantes.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta a la circular 268 que contiene la presente **iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato,** la cual tiene el objetivo de **aplicar la máxima sanción a los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas a menores de edad.** Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

*“La administración pública municipal de León, y las personas que conformamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”*

**LEÓN, GUANAJUATO, 15 DE DICIEMBRE DE 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE**

**GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTIZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO**:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las demás leyes aplicables esencialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen a las niñas, niños y adolescentes de manera amplia y sin excepción como titulares de derechos, entre estos derechos se encuentran a la vida, a la supervivencia, al desarrollo, y a la protección de la salud, entre otros.

Sin embargo, la adolescencia temprana es la etapa en la que algunos menores de edad comienzan a experimentar con el alcohol o a sentir presión para beber, es por ello que en la adolescencia son particularmente vulnerables al consumo de alcohol.

Tomando en cuenta que los niños, niñas y adolescentes son particularmente sensibles al consumo de alcohol en un esfuerzo por ser más independientes, comienzan a tomar riesgos y a buscar situaciones nuevas y emocionantes, esto podría incluir el consumo de alcohol, particularmente en la adolescencia pueden probar con la bebida para lidiar con el estrés de la escuela o las transiciones, como el paso de la escuela intermedia a la secundaria, de igual manera empiezan a sentirse más cohibidos y buscan pistas en sus amigos y en los medios de comunicación sobre cómo estar a la altura de las circunstancias.

Ante esa problemática social y actual que se ha incrementado en nuestra entidad, es que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como las autoridades en materia de salud, debemos poner una especial atención en los menores de edad así como en las medidas que erradiquen la propagación de este conflicto social, teniendo entre otras consecuencias principales las siguientes:

* Muertes relacionadas con el alcohol en accidentes de tránsito.
* Mayor actividad sexual en los adolescentes.
* Problemas y discerción escolares frecuentes.
* Alcoholismo en la etapa adulta.
* Delitos violentos.

En atención a ello, este Ayuntamiento coincide con el objetivo de esta iniciativa de aplicar sanciones máximas y ejemplares a los dueños o encargados de los establecimientos que vendan bebidas a menores de edad, si bien es cierto la reciente Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato, ya contempla un incremento considerable en las multas pecuniarias por la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, también lo es, que los dueños, encargados y empleados de los establecimientos de ventas de bebidas alcohólicas serán responsables de la venta de su producto y deberán de poner mayor atención a quiénes las venden.

De igual manera, se coincide con los iniciantes que para tener un mayor alcance, auge y éxito de la presente propuesta, el trabajo entre todas las autoridades involucradas imprescindiblemente deberá ser de manera transversal, no solo para quien otorga los permisos respectivos, para quien recibe las denuncias ciudadanas y/o para quien realiza las visitas de supervisión, sino además deberá ser para quien tiene a su cargo la función de promoción para que se motive a la niñez y adolescencia a erradicar el consumo de alcohol a través de la cultura física y el deporte.

En ese tenor, se coincide plenamente con la propuesta de modificar la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, así como el involucramiento del Servicio Administrativo Tributario del Estado de Guanajuato “SATEG” y la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato “CODE” con el objeto de promover programas especiales y medidas que amplíen las opciones de cultura física y deporte, apostándole con ello a espacios destinados a adolescentes para su mejor desarrollo y desempeño en nuestra entidad.

En cumplimiento a las acciones objeto de la iniciativa, este municipio de León, Guanajuato ya contempla en su Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 específicamente en su Nodo “León Saludable y Sustentable” el Programa “Atención de Salud a Grupos Vulnerables” en el que desarrolla un modelo de prevención y atención a la juventud en la rehabilitación de adicciones. De igual manera en el Programa “Activación Física” se contempla el fomento al cuidado de la salud a partir de la promoción del deporte y la actividad física.